



RECTIFICA
RESOLUCION EXENTA N° 455 DE ESTA SEREMI DE
FECHA 14.04.2011 EN SENTIDO QUE INDICA.-

RESOLUCION EXENTA N° 828

CONCEPCION, 21 JUN 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 que aprueba el presupuesto para el Sector Público año 2011; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D. S. N° 397 (V. y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y lo previsto en el D. S. N° 27 (V. y U,) de fecha 14.06.2011, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bio Bio :

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 27 de Diciembre de 2010 la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, suscribió un Convenio de Colaboración para prestar apoyo en el proceso de reconstrucción y otras tareas señaladas en el citado Convenio, con la I. Municipalidad de Curanilahue.
- 2.- Que, el Convenio singularizado en el considerando 1 precedente, se aprobó mediante Resolución Exenta N° 12 de fecha 06.01.2011, de esta Seremi .
- 3.- Que con posterioridad se dictó la Resolución Exenta N° 455 de fecha 14.04.2011 de esta Seremi, con el fin de rectificar la Resolución Exenta N° 12 de fecha 06.01.2011 que incurrió en la omisión de la transcripción del Convenio de Colaboración ya referido.
- 4.- Que, a su vez, se citó por error involuntario en la Resolución Exenta rectificatoria N° 455 de fecha 14.04.2011, que transcribió el Convenio, la fecha de éste, como asimismo se citó erróneamente la fecha en un considerando de la mencionada Resolución Exenta;

- 5.- Que, conforme a lo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 de 2003 de Bases de los Procedimientos Administrativos, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- **RECTIFÍCASE** el considerando N° 3 de la Resolución Exenta N° 455 de fecha 14.04.2011 de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bio Bio, donde dice: "Que en razón de lo anterior se suscribió con fecha 30.12.2010", reemplazándolo por la siguiente frase: "Que, en razón de lo anterior se suscribió con fecha 27 de Diciembre de 2010"
- 2.- **RECTIFÍCASE** el Resuelvo N° 1 de la misma Resolución Exenta a continuación de la frase "cuyas cláusulas se transcriben a continuación": "En Concepción a 30 de Diciembre de 2010" reemplazándola por la frase: "En Concepción a 27 de Diciembre de 2010".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y TRANSCRÍBASE.



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

[Signature]
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL MIMVU
REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCIÓN :

- I. Municipalidad de Curanilahue
- DIVAD MINVU
- Unidad Administración Seremi
- Depto Planes y Programas
- Coordinador Municipios- Seremi VIII (Omar GutiérrezC,)
- Unidad Jurídica (Abogada Patricia Jara M).
- Oficina de Partes Seremi